



JUNÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN

2010

JUNÍN N°DREJ

Huancayo, 29 AGO 2023

VISTO: El documento N° 06965547-2023-DREJ, Opinión Legal N° 267-2023-GRJ-DREJ/OAJ, con cinco (05) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Junín, velar por el cumplimiento de las normas;

Que, con documento N° 06965547-2023-DREJ, de fecha 16 de agosto de 2023, **VILMA MARLENI HUAMANI CARBAJAL** presenta a la Dirección Regional de Educación Junín, recurso administrativo de reconsideración contra la **R.D. N° 1627-2023-DREJ**, de fecha 28 de junio de 2023, con los fundamentos que esgrime y los documentos que acompaña;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREJ emite la Opinión Legal N° 267-2023-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 21.08.2023, indicando que, la recurrente **VILMA MARLENI HUAMANI CARBAJAL** interpone recurso de reconsideración contra la **R.D. N° 1627-2023-DREJ**, de fecha 28 de junio de 2023; que RECONOCE el pago por concepto de vacaciones trunca a favor de la trabajadora de Contrato Administrativo (CAS), intervenciones período 2019-2020 y 2021 de la Dirección Regional de Educación Junín, en cumplimiento al Reporte N° 207-2023-DREJ-OADM-ORP (...);

Que, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo;

Que, al respecto el Artículo 219° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General; precisa: “El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación”;

Que, en este orden de ideas, cumplida la calificación del recurso impugnativo y requisito esencial previsto en el artículo señalado en el párrafo precedente, la recurrente no acompaña, menos sustenta con nueva prueba su pretensión, para revocar la resolución recurrida; consecuentemente, sin objeto de emitir pronunciamiento sobre el fondo del recurso;

Que, estando, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y coordinado con el Responsable del Área de Personal-OADM; y

[Handwritten signature]
Abog. Klover Lodi Valero Matiz
C.A.J. 2891
JEFE DE LA OFICINA DE ASesoría JURÍDICA
DREJ



[Handwritten signature]
CPC. Patricia Angella Guizado Vical
DIRECTORA DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III
Jefe de la Oficina de Administración DREJ.



[Handwritten signature]
CPC. Adm. Anina Segura Quispe
DIRECTORA DE PERSONAL INSTITUCIONAL
DREJ



[Handwritten signature]
CPC. Milton Coron Villaverde Blaz
COORDINADOR DEL AREA DE PERSONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, R.E.R. N° 030-2023-GR-JUNIN/GOB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por **VILMA MARLENI HUAMANI CARBAJAL**, contra la **R.D. N° 1627-2023-DREJ**, de fecha 28 de junio de 2023, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con la Opinión Legal N° 267-2023-GRJ-DREJ/OAJ, Hoja de Envío N° 2158, Reg. N° 4069-2023-COOPER.

ARTÍCULO 2°.- **DISPONER** que, a través de la Oficina de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación Junín, se notifique la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



Prof. **MEDARDO SEVERO GOMEZ MIGUEL**
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Junín

DREJ/MSGM
COOR.PER/MGVB
OFIC.II/IMSS
202308